



--- E S T A T U T O ---

( Aprobado por la Asamblea Gral.Extraordinaria del 4.8.961 )

CONSTITUCION, OBJETO Y DOMICILIO.

Artº 1º) Bajo el nombre de "CIRCULO DE AJEDREZ DE VILLA MARTELLI" se halla constituido desde el 19 de agosto de 1954, con domicilio legal en Villa Martelli, Partido de Vicente López, Prov.de Buenos Aires, una Asociación Civil que se registró por las disposiciones de este Estatuto, con los siguientes fines: a) Fomentar la difusión del ajedrez; -b) ponerse en relación con las asociaciones nacionales y extranjeras de la misma índole, a fin de coadyuvar al mayor progreso moral y material de las instituciones y del ajedrez; -c) desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados, quienes gozarán de todos los beneficios sociales posibles; -d) propender al mejoramiento intelectual y cultural de sus asociados.

CAPACIDAD.

Artº 2º) La asociación se encuentra capacitada para adquirir muebles, e inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos, etc., como así también realizar cualquier acto jurídico sea necesario o conveniente para el cumplimiento de sus propósitos en la forma establecida en estos Estatutos.

PATRIMONIO.

Artº 3º) Constituyen el patrimonio de esta Asociación: -a) Los bienes que posea en la actualidad, y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como la renta de los mismos; -b) con las cuotas de ingreso y las mensuales que deban abonar sus asociados; -c) las donaciones, legados o subvenciones que reciba, por las entradas producidas por actividades ajedrecísticas, el producido de beneficios de festivales, rifas, y cualquier otra entrada que pueda tener concepto lícito.

REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCION/

Artº 4º) Estos Estatutos no podrán reformarse o la Institucion fusionarse sin el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en una Asamblea convocada al efecto y constituida con la asistencia como mínimo del cinco por ciento de los socios con derecho a voto.

Artº 5º) La institución sólo podrá ser disuelta por la voluntad de sus asociados en una Asamblea convocada al efecto y de acuerdo a las condiciones preceptuadas en el Art.4º, de hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser de la misma C.D. o cualquier otro u otros asociados que la Asamblea resuelva; la Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación, una vez pagadas las deudas sociales el remanente de los bienes pasará a poder de: si se tratare de muebles ajedrecísticos pasará a custodia de la Federación Argentina de Ajedrez, con domicilio en Viamonte 1366 sexto piso, Capital Federal, la que los entregará a la entidad de Villa Martelli, en el Partido de Vicente López, Prov.de Buenos Aires, que en esos momentos ofrezca mas garantías para el fomento del ajedrez, los demás muebles e inmuebles, fondos, etc. se destinarán para la Maternidad de Santa Rosa, con domicilio en Villa Martelli, Partido de Vicente López, Prov.de Buenos Aires.

DE LOS SOCIOS.

Artº 6º) El Círculo reconoce tres categorías de socios a saber: a) activos, b) honorarios, y c) cadetes, sin distinción de sexos.

Artº 7º) Para ser socio activo se requiere pagar la cuota mensual en vigencia, ser mayor de diez y ocho años, presentar una solicitud por escrito que contenga los siguientes datos: nombre y apellido, domicilio, edad, nacionalidad y número de documentos de identidad, con la firma de un socio activo como proponente; dicha solicitud deberá estar durante diez días en la pizarra social antes de ser tratada su aceptación para que los socios puedan formular cualquier objeción por escrito. Luego de ese lapso será resuelta en la primera reunión de Comisión Directiva; en caso de ser rechazada la solicitud, se le fundamentarán los cargos, no pudiendo los candidatos presentarse nuevamente hasta que desaparezcan las causas que la motivaron.

Artº 8º) Los socios activos estarán subdivididos a su vez en activos fundadores, activos protectores y activos vitalicios, debiendo entenderse que ninguna de

estas subdivisiones constituye una categoría de socios como las mencionadas en el art. 6°; -a) Serán socios activos fundadores todos los ingresados durante el mes de Agosto de 1954 de conformidad con el Acta de fundación, pudiendo figurar además como activos protectores, activos vitalicios y honorarios, según sean en cada caso; -b) Serán socios activos protectores todos aquellos que lo soliciten por escrito a la Comisión Directiva, comprometiéndose a abonar una cuota igual o mayor al doble de la establecida para los activos; -c) Los socios que alcancen una antigüedad de veinticinco años en la categoría de activos, serán declarados activos vitalicios, sin que ello signifique mas variación en las facultades y obligaciones como socio activo que la de dejar de abonar la cuota social si quieren acogerse a este beneficio; asimismo, la Comisión Directiva podrá incluir en esta categoría a las personas que abonen en una sola cuota, doscientas mensualidades de socio activo. --- Art°9°) Socios honorarios son solamente aquellas personas que, habiendo propendido notablemente al adelanto del ajedrez o prestado señalados servicios a la Institución y hayan sido propuestos ante una Asamblea por resolución de Comisión Directiva o por diez socios activos, y que cuenten con mayoría de dos tercios de votos. Los socios de esta categoría tienen los mismos derechos que los demás asociados, excepto el del voto y formar parte de la C.D. ni de las Asambleas y estarán exceptuados del pago de la cuota social. --- Art°10°) Los socios honorarios pueden ser de otra categoría, previa solicitud por escrito a la C.D. Los socios honorarios que, a su solicitud, hayan pasado a otra categoría, tendrán que cumplir las obligaciones y disfrutarán de los derechos de esta última. --- Art°11°) Socios cadetes serán todos aquellos cuya edad no alcance los diez y ocho años a la fecha de su ingreso. Su solicitud, además de las condiciones que rigen el ingreso de los socios según el art. 7°, deberá estar refrendada por sus padres o tutores. ---

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Art°12°) Son obligaciones de todos los asociados sin distinción de categorías: a) Respetar y cumplir las disposiciones de los presentes Estatutos, así como también las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; -b) poner en conocimiento de la Secretaría de todo cambio de domicilio; -c) presentar por escrito su renuncia a la Comisión Directiva cuando desee dejar de ser socio de la Institución, sin cuyo requisito será considerado como tal; -d) mantener y hacer mantener el orden y decoro dentro del local social; e) presentar cada vez que le sea exigido el recibo correspondiente al mes en curso para gozar de los derechos de asociado; -f) abonar mensualmente y por adelantado la cuota mensual correspondiente. --- Art° 13°) Todo asociado admitido deberá pagar tres cuotas adelantadas, y como así también el socio que renuncie deberá estar al día con Tesorería. --- Art° 14°) El socio que adeude seis cuotas vencidas, será notificado previamente por carta certificada; si transcurridos 20 días de la notificación no hubiera regularizado su situación, será declarado cesante por la Comisión Directiva, y separado de la Institución. ---

DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Art° 15°) Derechos de los socios activos; -a) Gozar de todos los beneficios sociales que acuerda este Estatuto, siempre que se hallen al día con la Tesorería; -b) formar parte de la Comisión Directiva siempre que tenga antigüedad ininterrumpida no menor de seis meses, inmediata anterior al día de la elección, veintidos años de edad y no cumplir en ese momento ninguna pena disciplinaria; -c) Tomar parte en las Asambleas con voz y voto siempre que tengan una antigüedad no menor de seis meses y diez y ocho años de edad; -d) Proponer por escrito a la C. Directiva todas aquellas medidas o proyectos que considere convenientes para la buena marcha de la Institución; -e) Presenciar las reuniones de la Comisión Directiva en calidad de oyente, siempre que las mismas no tengan el carácter de secretas; -f) Consultar todos los libros de la Institución, previo conocimiento de la Comisión Directiva, la que los pondrá a disposición de los socios durante los últimos cinco días de cada mes. --- Art° 16°) Los socios cadetes podrán concurrir a las Asambleas en carácter de oyentes. --- Art° 17°) El socio cadete que por su edad haya pasado a otra categoría, se le reconocerá la antigüedad de su ingreso al Círculo a los efectos del inciso b) //